República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00740**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de MÍNIMA cuantía a favor de **NELSON FLOREZ PEÑA** contra **CESAR ALEXANDER GONZÁLEZ CASTELLANOS,** por los siguientes conceptos:

$16´000.000,oo por concepto de capital representado en la letra de cambio No. 1 aportada con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre el anterior capital desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de las mismas, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado **CHRISTIAN CAMILO TENJO BARRETO** como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

Para los fines legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso se advierte que el original título ejecutivo se conserva en poder de la parte demandante y, que el mismo quedará bajo su custodia bien para que lo aporte al proceso antes de que se ordene seguir adelante la ejecución -cuando a ello haya lugar- o en cualquier momento que por parte del Juzgado se le ordene exhibirlo.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Decisión anotada en el estado No. 067 de 27 de agosto de 2021.

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
beb1b470fb71f8e6b447b21ee78855cf6f080b753cd4e7d660a1867c5830a14d
Documento generado en 26/08/2021 02:03:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica